



RESOLUCIÓN NÚMERO 039 DE 2021

“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-AND-002- 2021 – Lote 1”

EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.
2. Que el parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades descentralizadas indirectas se constituirán conforme con lo dispuesto en dicha ley y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional cuando se trate de entidades del orden nacional.
3. Que mediante el Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública crear una entidad descentralizada indirecta con el carácter de asociación civil para que articule los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el Decreto 1413 de 2017, y desarrolle las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública.
4. Que el 29 de diciembre de 2017 mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND**, cuyo objeto principal, entre otros, es articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Continuación de la Resolución No. 039 de 2021, **"Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-AND-002-2021 – Lote 1"**

5. Que el artículo 4 de los Estatutos de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, establece que, para desarrollar su objeto esta podrá, en el marco del modelo de planeación, gestión y desempeño institucional y de los lineamientos establecidos por las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional, adelantar entre otras las siguientes actividades:

"(...)

b) Generar conocimiento y capacidades propias y a través del ecosistema nacional e internacional para dar solución a los requerimientos de software que actualmente se presentan en varias instituciones del Estado, contribuyendo con la innovación y digitalización de sus procesos o productos para lograr eficiencia y valor en la interacción con los ciudadanos.

c) Formular, apoyar, proponer y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que incorporen tecnologías emergentes para generar capacidades de analítica de datos.

d) Formular, apoyar, proponer y ejecutar la cooperación científica y tecnológica tanto nacional como internacional, en lo atinente a tecnologías de la información y las comunicaciones.

e) Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública. (...)"

6. Que los bienes e intereses de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de materializarse, producirían un detrimento patrimonial a la Entidad, por lo cual es obligación de la misma asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. El mecanismo dispuesto para lograr dicho fin, corresponde a la suscripción de distintos contratos de seguros, de tal manera que los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el patrimonio de la entidad, se encuentren amparados en la mayor medida posible
7. Que en consideración con la normatividad colombiana en relación con el objeto contractual, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.
8. Que el seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés

Continuación de la Resolución No. 039 de 2021, "**Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-AND-002-2021 – Lote 1**"

asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

9. Que dada la importancia que representa para la AGENCIA NACIONAL DIGITAL contar con un programa integral de seguros, se hace necesario garantizar un cubrimiento total para los riesgos identificados, por lo que se adelantará con base en el estudio de mercado y análisis del sector, un proceso de selección abreviada de menor cuantía, para contratar las pólizas que cubran los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.
10. Que el presente proceso se estructuro por grupos/lotés, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
11. Que el presupuesto oficial estimado de lote 1 corresponde hasta por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$ 47.964.909) incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar de acuerdo con los términos y condiciones del pliego y todos los anexos y documentos que lo integra, amparados presupuestalmente por el CDP No. 6421.
12. Que por la naturaleza del objeto señalado, el presente proceso de selección corresponde a selección abreviada de menor cuantía, el cual se adelantará de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso.
13. Que conforme a lo anterior, el 7 de septiembre de 2021, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-AND-002-2021 con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.
14. Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, del estudio previo y del aviso de convocatoria, se presentaron observaciones, cuyas respuestas se publicaron en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la oportunidad prevista en el pliego de condiciones.

Continuación de la Resolución No. 039 de 2021, "**Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-AND-002-2021 – Lote 1**"

15. Que el pliego de condiciones definitivo fue publicado el día 16 de septiembre de 2021 de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, frente al cual se recibieron distintas observaciones, las cuales fueron resueltas en el término previsto.
16. Que el 24 de septiembre de 2021 venció el término para la presentación de ofertas en la plataforma electrónica SECOP II, se recibió una propuesta por el lote No uno (1) presentada por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, acto seguido se publicó la lista de oferentes por medio de la plataforma.
17. Que el 27 de septiembre de 2021 la AGENCIA NACIONAL DIGITAL para el lote No uno (1) publicó el informe de evaluación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos en el cual se requirió la subsanación del oferente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
18. Que la AGENCIA NACIONAL DIGITAL dio traslado al proponente del informe de evaluación para el lote No uno (1), para lo cual el día 30 de septiembre de 2021, recibió subsanación por parte de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
19. Dicho informe, fue actualizado el día 01 de octubre de 2021 con observancia de las subsanaciones recibidas, arrojando como resultado final para el lote No uno (1), lo siguiente:

OFERENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

20. Que para el lote No uno (1), ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, obtuvo el siguiente puntaje, tal y como reposa en el informe de evaluación definitivo:

Continuación de la Resolución No. 039 de 2021, "**Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-AND-002-2021 – Lote 1**"

GRUPO	RAMO	1. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA				
		PRIMA TOTAL INCLUIDO IVA	PUNTAJE TOTAL RAMO	PROCENTAJE RELEVANCIA	TOTAL PUNTAJE DE RELEVANCIA POR RAMO	PUNTAJE TOTAL OFERTA
1	TODOS LOS DAÑOS MATERIALES	\$ 3.709.399	75,26	2,99%	2,25	58,92
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	\$ 12.470.547	51,84	33,12%	17,17	
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 1.662.740	87,26	2,16%	1,88	
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 29.929.315	60,85	61,48%	37,41	
	TRANSPORTE DE VALORES	\$ 141.333	81,20	0,25%	0,20	
TOTAL SEGUROS PROPUESTA		\$ 47.913.334	58,92			
TOTAL PROPUESTA		\$ 47.913.334				
VIGENCIA OFRECIDA		425 días				

En mérito de lo expuesto, el director de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

RESUELVE:

Artículo 1º. – Adjudicar el lote No uno (1) del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-002-2021 con objeto "CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL AND, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL" al proponente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con NIT 860.524.654-6 representada legalmente



Continuación de la Resolución No. 039 de 2021, "**Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-AND-002-2021 – Lote 1**"

por HÉCTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.609.978 expedida en Tunja por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$ 47.964.909) incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar de acuerdo con los términos y condiciones del pliego y todos los anexos y documentos que lo integra.

Artículo 2°. - Señalar que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, siendo un acto irrevocable que obliga tanto a la AGENCIA NACIONAL DIGITAL como al adjudicatario de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el párrafo 1° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 3°. Publicar el presente acto administrativo en la página web del SECOP II.

Artículo 4°. - La presente Resolución rige a partir del día de su publicación.

Dada en Bogotá, el primero (1°) octubre de 2021.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


JOHAN SEBASTIAN ESLAVA GARZÓN
DIRECTOR
AGENCIA NACIONAL DIGITAL

Proyectó: Alejandra Espinosa - Abogada

Revisó: María Angélica González Russi – Subdirectora Jurídica